



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, al Ayuntamiento de Ciudad Victoria y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria (COMAPA) para que informen, en relación con los episodios de contaminación y turbidez del agua potable en Ciudad Victoria**, promovida por la Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. **Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, en el cual se refiere que este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto solicitar información clara, completa y verificable sobre las causas, circunstancias y acciones emprendidas por las autoridades responsables ante los episodios de contaminación y mala calidad del agua potable en Ciudad Victoria, garantizando así la transparencia institucional, la rendición de cuentas y la protección efectiva del derecho humano al agua.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“El párrafo octavo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas tienen derecho al acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma salubre 1; principio que se reafirma en el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Local

En consecuencia, cualquier situación que comprometa la calidad del agua o ponga en riesgo la salud de la población, constituye una vulneración directa a un derecho humano fundamental y exige una actuación inmediata, eficaz y verificable por parte de las autoridades competentes.

Precisamente, la Recomendación 1/2025 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, documenta con claridad, diversos rezagos estructurales en el servicio de agua potable de Ciudad Victoria: la existencia de suspensiones frecuentes del suministro, acreditadas incluso en los programas oficiales de distribución; la pérdida de hasta un 40% del agua debido a fugas en la red hidráulica, sin que exista un plan de rehabilitación; y, de manera especialmente grave, la detección de contaminación microbiológica en diversas muestras, con presencia de coliformes fecales y coliformes totales, lo que representa un riesgo directo para la salud pública y una violación evidente al derecho humano del agua potable y saneamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La presencia de estos microorganismos, revela fallas en los procesos de potabilización, insuficiente cloración y vulnerabilidad en la infraestructura de distribución, lo que motivó la recomendación formal de corregir el servicio, mejorar el tratamiento del agua y garantizar el cumplimiento estricto de los estándares sanitarios establecidos en la NOM-127-SSA 1-2021.

Aunado a ello, la Jurisprudencia 1a./J. 81/2023 (11a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que la calidad del agua es una garantía indispensable del derecho humano al agua, debiendo estar libre de microorganismos o sustancias que representen un riesgo para la salud; mientras que la Jurisprudencia 1 a./J. 78/2023 (11 a.) precisa que el Estado Mexicano tiene la obligación ineludible de suministrar agua salubre. Estos criterios fortalecen el estándar constitucional y obligan a los poderes públicos a actuar con diligencia reforzada.

Por ello, como Poder Legislativo, debemos atender situaciones que afectan de manera directa y cotidiana a la población, pues la ausencia de control y supervisión abre la puerta a que estas irregularidades se repitan con mayor frecuencia e incluso deriven en consecuencias más severas. En este sentido, el presente punto de acuerdo tiene por objeto exhortar a las autoridades competentes a reconocer las deficiencias existentes, explicar con claridad las causas del problema y detallar las acciones emprendidas para corregirlo, ya que cuando un derecho humano es vulnerado de manera acreditada, el Estado está obligado a responder. Por ello, se exhorta a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, al Ayuntamiento de Ciudad Victoria y a la COMAPA Victoria a atender los cuestionamientos derivados de esta situación de alta relevancia pública y sanitaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El presente punto de acuerdo no solo busca recabar información, sino reafirmar la obligación del Estado de garantizar un servicio público esencial bajo estándares de calidad, continuidad y salubridad. La situación documentada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado demuestra que la vulneración al derecho humano al agua no es un hecho aislado, sino el reflejo de deficiencias estructurales que requieren atención inmediata, coordinación interinstitucional y absoluta transparencia. Solo mediante una respuesta clara, técnica y responsable será posible restituir la confianza ciudadana y asegurar que el derecho humano al agua se ejerza plenamente en nuestra capital. El Congreso del Estado, en cumplimiento de su función de control y vigilancia, debe exigir estas explicaciones para garantizar que ninguna persona en Tamaulipas vuelva a enfrentar riesgos sanitarios derivados de un servicio público deficiente."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este Órgano Dictaminador, quienes integramos esta Diputación Permanente, destacamos lo siguiente:

En primer término, presente acción legislativa tiene por objeto hacer una atenta solicitud de información a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social del Estado, al Ayuntamiento de Victoria y a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ciudad Victoria, con el fin solicitar detallada respecto de los hechos relacionados con la contaminación y turbidez del agua potable suministrada en la ciudad, así como de las acciones implementadas para atender dicha problemática.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al respecto, quienes integramos este órgano dictaminador consideramos que el acceso al agua es un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación estatal, y constituye un elemento indispensable para el desarrollo social, económico y ambiental de las regiones del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, del análisis de la información recabada por esta Dictaminadora, se advierte que la situación que dio origen a la acción legislativa, fue atendida de manera oportuna por las autoridades competentes, quienes implementaron las medidas técnicas, operativas y administrativas necesarias para restablecer la calidad del servicio de agua potable y mantener informada a la población sobre las causas y acciones realizadas para solucionar el problema.

Asimismo, derivado de las acciones emprendidas por la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, el Ayuntamiento de Victoria y la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria, el objeto de la solicitud quedó materialmente atendida, toda vez que la información cuya remisión se solicita fue hecha del conocimiento público y la contingencia que motivó el planteamiento fue atendida conforme a las atribuciones de las autoridades involucradas.

Así también, quienes emitimos el presente dictamen consideramos que uno de los principios que rigen el trabajo legislativo, consiste en evitar la emisión de actos parlamentarios cuyo objeto haya sido plenamente colmado o cuya finalidad haya dejado de existir, en razón de hechos sucedidos que hagan innecesario un pronunciamiento de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, este órgano parlamentario estima que la acción legislativa ha quedado sin materia, al haberse extinguido las circunstancias que motivaron su presentación y encontrarse satisfecho el propósito perseguido por la misma, al haberse atendido oportunamente la problemática que le dio origen y haberse colmado la finalidad de la propuesta legislativa.

VI. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social del Estado, al Ayuntamiento de Ciudad Victoria y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria (COMAPA) para que informen, en relación con los episodios de contaminación y turbidez del agua potable en Ciudad Victoria, en tal virtud remítase al archivo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

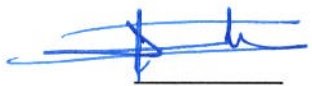
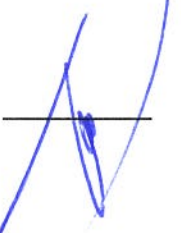
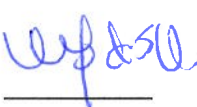
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VICTORIA Y A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICTORIA (COMAPA) PARA QUE INFORMEN, EN RELACIÓN CON LOS EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN Y TURBIDEZ DEL AGUA POTABLE EN CIUDAD VICTORIA.